

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 91

Viernes, 11 de Mayo de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Junta Electoral de Zona de Ávila	1 a 6
Junta Electoral de Zona de Piedrahíta	6
Subdelegación del Gobierno en Ávila	6 a 11
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	12
Ministerio de Medio Ambiente	12 y 13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	13 a 15
--------------------------------	---------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	16 a 21
Diversos Ayuntamientos	21 a 38

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia	38 y 39
Juzgado de lo Social	39 y 40

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.614/07

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÁVILA

RELACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES DE PROPAGANDA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES LOCALES Y A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN 2007 FACILITADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS.

Constituida la Junta Electoral de Zona en el día de la fecha por el Presidente de la misma don Miguel Ángel Pérez Moreno junto a los vocales judiciales don Juan Jacinto García Pérez y don Javier García Encinar asistidos de mi el Secretario de la Junta don Alfonso González García, al objeto de tomar los siguientes acuerdos:



1.- Publicar la relación de emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral, que es la relacionada a continuación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA
RELACIÓN DE ESPACIO VÍA PÚBLICA

GRUPO 1

C/ Burgohondo	9
Crta. Burgohondo (desde fábrica luz hasta Soto)	57
Puente Adaja-Cuatro Postes	21
Circuito Plaza de Toros	28
Vial Interior Crta Burgohondo (edificio Gredos)	8
C/ Rufino Martín	2
C/ Perpetuo Socorro	16
C/ Santo Tomás	23
Avd Juventud	26
C/ Beatriz Galindo	9
C/ Castillo de la Mota	3
Jardín de San Roque	3
Crta del Espinar	5
C/ Cronista Eduardo Ruiz -Ayucar	10
Avd Juan Carlos 1 (hasta rotonda Hospital Ntra. Sra Sonsoles)	112
C/ Teniente Muñoz Castellanos	8
C/ José Bachiller	21
Jardín del Cerezo	14
TOTAL	375

GRUPO 2

Paseo de Santo Tomás	16
C/ Pedro Berruguete	8
C/ Maestro Piquero	6
C/ Alfredo Abella	12
Avd Juan Carlos Primero (rotonda Hospital Ntra Sra Sonsoles hasta nudo Vicolozano)	87
C/ San Juan de la Cruz	7
C/ Fontiveros	5
C/ Arévalo	3
Jardín del Recreo	7
C/ Cardenal Cisneros	5
C/ Gran Capitán	5
C/ Bilbao	5
C/ Capitán Méndez Vigo	8
C/ Príncipe D. Juan	2
Travesía Príncipe D. Juan	2



C/ Fivasa	1
C/ Madrigal Altas Torres	15
C/ Fray Gil	11
C/ Luis Valero	2
C/ Virgen de la Soterraña	14
Bajada de Don Alonso	2
TOTAL	223

GRUPO 3

C/ Valladolid	12
Paseo de la Encarnación	8
Avd Inmaculada	7
C/ Félix Rodríguez de la Fuente	6
C/ Santa María de la Cabeza	11
C/ José Mayoral	1
C/ Arroyo Vacas	7
C/ Los Canteros	19
Paseo del Cementerio	40
Ctra Barco de Ávila	5
C/ Ntra Sra de Sonsoles	13
Avd. Juan Pablo II (Avd Juventud-descubrimiento)	31
Avd Juan Pablo II (Plaza de Toros-Ctra Piedrahita)	26
Avd Juan Pablo II (Descubrimiento-Donantes de Sangre)	18
Travesía Cinco Villas	3
C/ Cinco Villas	4
Paseo Ntra Sra de Sonsoles	7
C/ Del Valle	8
C/ Soria	4
C/ Santa Fe	18
Pradillo	6
C/ de la Luna	6
TOTAL	260

GRUPO 4

C/ Agustín Rodríguez Sahagún 50	
C/ Virgen de la Portería	6
C/ Virgen de la Vega	1
Avd Santa Cruz de Tenerife	20
C/ La Sierpe 6 Jardín de San Antonio	11
C/ David Herrero	1
C/ San Pedro Bautista	4
Centro Comercial El Bulevar (Solo Báculos de titularidad municipal -rojos)	75



Paralela Vía del Ferrocarril	12
Ctra de Sonsoles (desde rotonda plaza de toros hasta rotonda Avd Derechos Humanos)	74
TOTAL	260

GRUPO 5

C/ Jorge Santayana	92
Ctra Valladolid (cementerio)	53
Polígono Industrial (primera fase)	81
Ctra de El Escorial (gasolinera hasta desviación Naturávila)	47
Ctra a Cebreros (hasta Naturávila)	62
Paseo de San Roque	2
C/ Cerco de Oviedo	1
C/ Reina Isabel	7
C/ Batalla de Termal	1
C/ Héroes del Alcázar	6
Glorieta Calle del Ferrocarril con Paseo de la Estación	1
TOTAL 353	

GRUPO 6

Polígono Industrial (2ª Fase)	73
Paseo del Rastro	12
C/ Sotera Alcántara	14
C/ Juan Grande	8
Travesía Beatriz Galindo	3
C/ Virgen María	1
Ctra de Sonsoles (nuevo tramo desde rotonda Avd derechos Humanos)	
Avd Unión Europea	50
TOTAL 185	

GRUPO 7

Nudo Escuela de Policía	23
Nudo Cementerio	29
Nudo Ctra Salamanca	65
Nudo Ctra Piedrahita	56
Polígono Industrial Vicolozano	90
TOTAL 263	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

Farola de Avd de Ávila, postes publicitarios de Avd de Ávila y Tablones de anuncios Valla campo de Fútbol.

EXCMO. AYUNTAMIENTO BERLANAS LAS

Paredes Frontón Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA.

Todas las fachadas de edificios Municipales.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

Plaza Mayor y Polideportivo Municipal

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRESNO

EL Paneles de madera facilitados al efecto

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO

Paneles de madera facilitados al efecto

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HIJA DE DIOS, LA

Espacios Públicos, excepto Casa Consistorial.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES.

Paneles que se instalarán en la Plaza de los Mártires y en la confluencia de las calles General Franco, Buena Vista, Escuelas y el Pez.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA.

Todas las fachadas de los Edificios Municipales

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MUÑANA.

Paneles de madera facilitados al efecto.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE

Paneles de madera facilitados al efecto

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO

Espacios públicos, excepto Casa Consistorial.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

Farolas de alumbrado público y contenedores de residuos urbanos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MARQUÉS, LAS

Lugares para la instalación de carteles electorales serán: El paseo de Las Damas y la Plaza Vieja de esta localidad

EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO.

Lugares disponibles para la colocación gratuita de carteles y propaganda electoral serán las farolas y frentes de los contenedores de basura.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS

Todas las fachadas de Edificios Municipales.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL OSO**

Frontón Viejo y la Báscula

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZANCO.

Edificio del depósito de agua municipal

EXCMO AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

Molino Viejo.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO.

SOLOSANCHO : Plaza de Santo Tomás (esquina con c/ La Iglesia)

BATERNA :Carretera de Solosancho a Baterna (entrada casco urbano)

ROBLEDILLO : Plaza de la Fuente

VILLAVICIOSA :Carretera de Solosancho a Villaviciosa

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TIEMBLO, EL

Los lugares habilitados para exponer la propaganda electoral gratuita serán los paneles colocados junto a la Báscula y paneles junto al Edificio de la Tercera Edad.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

Edificios de los depósitos de agua y sus anejos.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTA MARÍA

El Frontón

EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA

Depósito de Aguas y Frontón.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

Muros del matadero y depósitos de agua.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

Edificio del depósito municipal de agua.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE VELAYOS.

Frontón de Pelota.

Con lo cual se da por finalizada la presente que firman los comparecientes conmigo el Secretario que certifico.

En Ávila, a 10 de mayo de 2.007

Firma, *llegible*



Número 2.632/07

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PIEDRAHÍTA**EDICTO**

DOÑA ANA ISABEL GARCÍA GARCÍA, PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PIEDRAHÍTA (ÁVILA).

HAGO SABER:

Que por renuncia por enfermedad de la Secretaria D^a Carmen Mateos Mediero y por resolución de esta Junta Electoral de Zona.

Queda formada la Junta Electoral de Zona de esta Villa de Piedrahíta con:

D^a ANA ISABEL GARCÍA GARCÍA, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa de Piedrahíta como PRESIDENTA.

D. VICENTA GONZÁLEZ SANTANA, Juez de Paz de Navadijos, como VOCAL

D. AQUILINO GARCÍA MARTÍN Juez de Paz de Navascurial, como VOCAL.

Actúa como Secretario, Dña Virginia Suárez Blázquez.

Y para su conocimiento y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se dirige la presente a la Subdelegación de Gobierno.

La Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Piedrahíta.

Número 2.064/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 30-03-2.007

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero



ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; -SUSP= Meses de suspensión.

REQ= Requerimientos; PTOS= Puntos

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
050450002050	J ARNEO	44753442	ELDA	14-11-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044191307	C ANDREU	21901008	ORIHUELA	13-10-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044188394	H PEREIRA	15418077	TORREVIEJA	15-09-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050044250440	D VALS	51684961	AMAVIDA	09-10-2006	60,00		RD 1428/03	127.2		
050044250439	D VALS	51684961	AMAVIDA	09-10-2006	60,00		RD 1428/03	127.2		
050044167718	ASOCIACION FORESTAL DE AVI	G05114137	AVILA	07-10-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050044162526	ASOCIACION FORESTAL DE AVI	G05114137	AVILA	07-10-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044169429	M MIÑO	X5413685Z	AVILA	20-10-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044270530	D FERNANDEZ	X6158316C	AVILA	16-10-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044119621	J JIMENEZ	X7405827B	AVILA	28-09-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
050402862902	H IOAN	X7482090Y	AVILA	05-08-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
059044195783	A SAEZ	02699801	AVILA	27-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044163038	R LOPEZ	06524355	AVILA	06-10-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050043566897	F JIMENEZ	06545264	AVILA	06-10-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050044271807	J CORNEJO	06553697	AVILA	23-12-2006	300,00		RD 772/97	002.3		
050044160967	J GONZALEZ	08939045	AVILA	17-09-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
050044253362	E BARRANCO	08946949	AVILA	25-12-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
050044210041	D JIMENEZ	51988834	AVILA	02-10-2006	150,00		RD 2822/98	015.4		
050044162587	A REDONDO	70813461	AVILA	15-10-2006	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
050043583743	A GARCIA	70815607	AVILA	05-01-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050044207674	J TROITINO	07534728	CASAVIEJA	11-12-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
050043732098	S GUENIARI	X0645796W	CEBREROS	05-11-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050044155224	J CACHO	50804988	EL ARENAL	04-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050044293414	D UNGUREANU	X6896140G	EL TIEMBLO	24-12-2006	60,00		RD 1428/03	009.1		
059043570331	J LOPEZ	X5595299C	LA ADRADA	19-10-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044274596	C MERINO	13300887	MINGORRIA	15-12-2006	90,00		RD 1428/03	154.		
050043556788	M ORTEGA	52888069	PIEDRALAVES	03-10-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050044198636	S GRECO	X1157323D	SOTILLO DE LA ADRADA	11-08-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050044199290	S GRECO	X1157323D	SOTILLO DE LA ADRADA	11-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044207030	D IGLESIAS	46936719	SOTILLO DE LA ADRADA	26-09-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044253088	R RAMALHO	X7156047B	BADAJOS	10-01-2007	90,00		RD 1428/03	090.1		
050043560664	F SILVA	08792175	BADAJOS	22-08-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044293104	R DIMITROVA	X6633353S	ETXEBARRI	23-12-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044218726	M DOMINGUEZ	32439949	A CORUÑA	23-10-2006	10,00		RD 772/97	001.4		
050044219640	M DOMINGUEZ	32439949	A CORUÑA	23-10-2006	150,00		RD 1428/03	106.3	2	
050044118689	F VARA	32855863	SAN FERNANDO	02-09-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050044275084	A PEREZ	76034964	BOTIJA	04-01-2007	90,00		RD 1428/03	167.		
059402860391	M GIZELOVA	X3956235M	PEÑISCOLA	22-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050043725446	J GARRIDO	44257530	HUETOR SANTILLAN	18-09-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050044232784	M BERNABE	00397432	EL CASAR	09-09-2006	150,00		RD 2822/98	018.1		
050044232528	M BERNABE	00397432	EL CASAR	09-09-2006	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
050402879460	J ALVAREZ	09664066	LEON	31-01-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050402872476	M SANCHEZ	10827366	CASTRO DE REY	29-11-2006	100,00		RD 1428/03	048.	3	
059043688615	F GARCIA	09004538	ALCALA DE HENARES	19-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044180656	D CATALUÑA	09023401	ALCALA DE HENARES	23-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050402877401	J SANCHEZ	02619448	SOTO MORALEJA	08-01-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
050044162540	J GARCIA LAJARA	00673070	ALCORCON	07-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050402881180	J SANCHEZ	46932551	ALCORCON	30-11-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050402942016	B RODRIGUEZ	53100027	ALCORCON	20-08-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
050402885460	A GALAN	53103341	ALCORCON	28-12-2006	100,00		RD 1428/03	052.		
050402861120	J CABORNERO	50536400	COSLADA	18-08-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050402884156	A GARCIA	50857340	COSLADA	12-01-2007	380,00	1	RD 1428/03	048.	6	
050044203681	A CANTERO	51663128	COSLADA	11-11-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
059044195825	MALPICA DOS MIL COMPLEMENT	B82539966	FUENLABRADA	27-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044207595	K DIMITROV	X5027295R	FUENLABRADA	06-10-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
059044192538	A ROBLEDO	46923567	FUENLABRADA	27-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050402857499	J SORIANO	52501446	GETAFE	12-09-2006	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	
059402855700	COMPUSA HISPANIA SL	B81329500	LAS ROZAS DE MADRID	24-10-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
050043635720	C HARGREAVES	X6948008F	LAS ROZAS DE MADRID	17-08-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050044118975	JOPSA OBRAS PUBLICAS Y SER	A82895731	MADRID	02-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
059043718498	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	B28653442	MADRID	13-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
059402940120	TELVEN SL	B78619038	MADRID	13-11-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
050044145474	DIRAMI SL	B80323439	MADRID	29-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050402881118	P NUNES	X15434540	MADRID	27-11-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050043730284	G LIMALOBO	X3942328J	MADRID	01-11-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050043734046	A AACHOUR	X4014328T	MADRID	05-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050044185680	P EVANS	X4186981S	MADRID	25-08-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
059044149244	L REY	X4195347D	MADRID	27-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050402886190	F VIGNAT	X6450861M	MADRID	04-02-2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
050044187092	R ORELLANA	X6737001W	MADRID	22-09-2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
050402865952	M IKKOUR	X6931406B	MADRID	02-10-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
059402856120	J MONTEJO	01827472	MADRID	27-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050402872040	A RIGAUD	02216145	MADRID	12-11-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050402862495	D SALGUERO	02265621	MADRID	17-09-2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
050044158869	A SECO	02282866	MADRID	02-09-2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
050044179496	S LAKHANI	02285500	MADRID	11-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	



050450004320	M YNDURAIN	02530897	MADRID	24-11-2006	200,00	RD 1428/03	048.	3
050044152454	A MARTIN	02644497	MADRID	12-10-2006	60,00	RD 1428/03	153.	
050043146215	L BALLESTEROS	02656800	MADRID	14-04-2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
050044166416	R LURUEÑA	02874880	MADRID	18-09-2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
050044209403	J GOMEZ	05409685	MADRID	17-11-2006	60,00	RDL 8/2004	003.B	
050402862872	R GUERRERO	07240709	MADRID	09-08-2006	140,00	RD 1428/03	048.	2
050044200497	S GARCIA	09270587	MADRID	30-09-2006	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	
050402855697	E PERELETEGUI	09769124	MADRID	28-06-2006	140,00	RD 1428/03	048.	
050402885215	J GARCIA	10086257	MADRID	09-12-2006	140,00	RD 1428/03	048.	2
050402867560	A GOMEZ	11805449	MADRID	13-09-2006	140,00	RD 1428/03	050.	2
050044217977	A CERRON	12175222	MADRID	24-11-2006	60,00	RD 1428/03	109.1	
050402884004	P RUIZ	22931171	MADRID	04-01-2007	140,00	RD 1428/03	048.	2
059043642950	C CIPRES	25170292	MADRID	19-12-2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
059402864372	A RUIZ	28675208	MADRID	22-11-2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
059450001453	J LEON	33508454	MADRID	09-01-2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
050044203565	R CALERO	50080603	MADRID	15-10-2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
050402942508	E GARCIA	50223016	MADRID	04-09-2006	140,00	RD 1428/03	050.	2
050044254366	F GOMEZ	50688191	MADRID	20-12-2006	150,00	RD 772/97	016.4	
050044221890	J GALLARDO	50823383	MADRID	01-12-2006	150,00	RD 772/97	016.4	
050402865575	P MORANTE	51086107	MADRID	27-09-2006	140,00	RD 1428/03	048.	2
050402879136	L GUTIERREZ	51320644	MADRID	17-01-2007	140,00	RD 1428/03	048.	2
050044191964	J PEDRO	51375244	MADRID	03-09-2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
050044152910	A MATELLANO	51642535	MADRID	01-09-2006	90,00	RD 1428/03	154.	
050402880473	M REAL	75071381	MADRID	13-11-2006	140,00	RD 1428/03	048.	2
050402877279	P MOREIRA	X7560230S	ARGANDA DEL REY	20-12-2006	200,00	RD 1428/03	048.	3
050402878958	O RODRIGUEZ	51389904	LA MORALEJA	10-01-2007	100,00	RD 1428/03	048.	
050043551808	P ZAPATA	09034294	MECO	15-10-2006	150,00	RD 1428/03	117.2	
050044224404	J PEREZ	52954117	MORALEJA DE EN MEDIO	29-12-2006	150,00	RD 1428/03	099.1	2
050043410290	A EL ALLALI	X4289430E	MORALZARZAL	13-10-2006	450,00	RD 772/97	001.2	
050044220988	W NKEUBOU IV	X7101974B	MOSTOLES	10-01-2007	450,00	RD 772/97	001.2	
050043565716	M RINCON	20250134	MOSTOLES	08-03-2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
050044293359	J NDONGO	20261910	MOSTOLES	09-12-2006	10,00	RD 772/97	001.4	
050044293347	J NDONGO	20261910	MOSTOLES	09-12-2006	10,00	RD 2822/98	026.1	
050044119517	M VAQUERO	46894684	MOSTOLES	27-08-2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
050044207182	J CIBIA	07490545	NAVALCARNERO	13-10-2006	60,00	RDL 8/2004	003.B	
050043728708	L MARTIN	05341864	PARLA	02-09-2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
050043727595	L MARTIN	05341864	PARLA	02-09-2006	800,00	RDL 8/2004	002.1	
050402866105	D OPRISANU	X6810017Q	POZUELO DE ALARCON	07-10-2006	140,00	RD 1428/03	050.	2
050402878880	A MELCHOR	52991110	POZUELO DE ALARCON	07-01-2007	100,00	RD 1428/03	048.	
050450000374	J GARCIA DE PAREDES	28911094	RIVAS VACIAMADRID	05-11-2006	200,00	RD 1428/03	048.	3
050402885010	R GOMEZ	51983899	RIVAS VACIAMADRID	02-12-2006	200,00	RD 1428/03	048.	3
050044201520	D OLIVEROS	02241441	SAN FERNANDO HENARES	30-08-2006	10,00	RD 2822/98	026.1	
050044275369	J ARIAS	X2184823F	SAN MARTIN DE VEGA	23-12-2006	150,00	RD 1428/03	018.2	3
050044293426	F ACEITUNO	02878789	TRES CANTOS	01-01-2007	150,00	RD 1428/03	100.4	2
050402856963	R CARAVE	75791305	MOLINA DE SEGURA	31-07-2006	140,00	RD 1428/03	048.	2
050044206621	E LAURINAVICIUS	X3555672X	RIBAFORADA	19-09-2006	150,00	RD 1428/03	117.1	3
059402862910	NUEVAS TECNOLOGIAS COSMETI	A33578923	AVILES	27-11-2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
050402877085	E PAREDES	76957268	GJON	07-12-2006	200,00	RD 1428/03	048.	3
050450004513	L MARGARETO	32877999	LA FELGUERA	25-11-2006	200,00	RD 1428/03	048.	3
059402860550	M ALONSO	09512463	GUARDO	22-11-2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
050044219834	J RUIBAL	36026391	SALVATERRA DE MIÑO	13-11-2006	60,00	RD 1428/03	005.1	
050044202147	M SALAS	13906379	TORRELAVEGA	28-09-2006	60,00	RDL 8/2004	003.B	
050043723371	O BA	X2172512R	TERRADILLOS	10-10-2006	450,00	RD 772/97	001.2	
050043400958	O BA	X2172512R	TERRADILLOS	03-10-2006	150,00	RD 772/97	001.2	
050044199367	GREJA DIFUSION SL	B45473170	TALAVERA DE LA REINA	14-08-2006	60,00	RDL 8/2004	003.B	
059044195849	M LOPEZ	03864779	TORRIJOS	13-10-2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
050043723395	E MOLINERO	73571659	LIRIA	20-10-2006	450,00	RD 772/97	001.2	
050043725744	CARRADAIN SL	B97079552	PUZOL	09-10-2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
050402863505	Y REZA	73773238	SUECA	11-08-2006	300,00	RD 1428/03	048.	4
050402861685	Z GONZALEZ	24377353	VALENCIA	04-09-2006	140,00	RD 1428/03	048.	2
050402875271	G RAFAILOV	X5816946Q	MEDINA DEL CAMPO	13-10-2006	100,00	RD 1428/03	048.	
050402869702	R OLMO	12384600	SIMANCAS	28-10-2006	200,00	RD 1428/03	048.	3
050402862367	T GARIJO	71127417	SIMANCAS	16-09-2006	100,00	RD 1428/03	048.	
050402881519	F NOGUES	12150102	VALLADOLID	21-12-2006	200,00	RD 1428/03	048.	3
050402878740	A MARTIN	12233448	VALLADOLID	19-12-2006	100,00	RD 1428/03	048.	
050402881088	I VALLEJO	12368863	VALLADOLID	27-11-2006	200,00	RD 1428/03	048.	3
059402853921	J GONCALVES	X3491922Q	VITORIA GASTEIZ	27-11-2006	600,00	RDL 339/90	072.3	
050044190005	I STREIN	X5813376B	BENEGILES	01-11-2006	450,00	RD 772/97	001.2	
050044223278	I STREIN	X5813376B	BENEGILES	01-11-2006	60,00	RDL 8/2004	003.B	
050044159382	R RODRIGUEZ	77626724	MAYALDE	15-09-2006	150,00	RD 1428/03	018.2	3
050044217679	J ALVAREZ	11730815	TORO	21-10-2006	450,00	RD 1428/03	020.1	4

Número 2.065/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviem-



bre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia..

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ÁVILA, 30-03-2.007

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero

ART°=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART °	PTOS	REQ.
050450024147	ADMINISTRACION ENPIEL SL	B53941548	BACAROT	07-02-2007			RD 1428/03	048.		(1)
059450001659	GGESVALOR S C	G04197992	AGUADULCE	26-02-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
050402890028	I HANGAN	X7482090Y	AVILA	18-02-2007			RD 1428/03	052.		(1)
059402869278	P MARTIN	06547126	AVILA	19-02-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
059402868754	L MARTIN	70802714	AVILA	19-02-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
050044167007	D MENDOZA	70808557	AVILA	29-12-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044294212	A ANGELOV	X6704458G	PEDRO BERNARDO	18-02-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044273555	V DIAZ	02664873	BARRACO	27-11-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050043568729	S HOGEA	X4177591D	BURGOHONDO	18-02-2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
050044292665	S HERNANDEZ	70789501	CANDELEDA	13-02-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050402887716	A GALINDO	51356709	CASAVIEJA	04-02-2007	300,00		RD 1428/03	050.		
050043738556	G FUENTES	70797008	CASAVIEJA	13-02-2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
050044397608	M CAMPOS	X1089914J	GUISANDO	08-02-2007			RD 1428/03	154.		(1)
050043734125	L VELEZ	X3876215W	LA ADRADA	25-09-2006	310,00		RD 772/97	001.2		
050044164729	I GAGIU	X7548850C	LAS NAVAS MARQUES	03-12-2006	150,00		RD 1428/03	099.1	2	
050044273257	D DUBLEA	X7615377P	LAS NAVAS MARQUES	08-02-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
050043738970	F GONZALEZ	03767462	PIEDRALAVES	25-01-2007	150,00		RD 1428/03	106.3	2	
050044274109	F MANZANAS	12382356	SANCHIDRIAN	03-02-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
050043733236	S GRECO	X1157323D	SOTILLO DE LA ADRADA	30-01-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050043733431	S GRECO	X1157323D	SOTILLO DE LA ADRADA	17-01-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
050043733248	S GRECO	X1157323D	SOTILLO DE LA ADRADA	30-01-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044208757	D IGLESIAS	46936719	SOTILLO DE LA ADRADA	27-01-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050402878697	A ZABALA	76109629	SOTILLO DE LA ADRADA	10-12-2006			RD 1428/03	050.		(1)
050044152120	R MILLAN	35562954	EL PAPIOL	25-11-2006			RD 1428/03	153.		(1)
050043731793	L MONTAÑA	52140842	GRANOLLERS	25-11-2006	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
050402877073	J BENTO	X7034820V	LA GARRIGA	05-12-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
059402865467	A ADDALI	X1792731L	BILBAO	19-02-2007	1.040,00		RDL 339/90	072.3		
050450023052	J GANDARA	32762940	MUGARDOS	07-01-2007			RD 1428/03	048.		(1)
050450023210	F CASTIÑEIRA	76369154	VIMIANZO	05-01-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
050044275370	A GARCIA	31806370	ALGECIRAS	27-12-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044254342	J ACEÑA	08103129	BAÑOS DE MONTEMAYOR	18-12-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044293943	F CEA	07014317	CACERES	12-02-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044293967	S VARGAS	11761765	TALAYUELA	13-02-2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
050450024093	ALCOS MAQUINQRIA SA	A13352661	CIUDAD REAL	06-02-2007			RD 1428/03	048.		(1)
050450023672	C MARCOS	78548937	GUIME	05-01-2007			RD 1428/03	048.		(1)
059450005161	J SAN MILLAN	13785485	SANTA MARIA PARAMO	26-02-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
059402865947	J RODRIGUEZ	08984162	ALCALA DE HENARES	19-02-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
059402868547	ACTION CROSS SL	B82822438	ALCORCON	19-02-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450006281	P PICADO	07956490	ARGANDA	12-03-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450015997	T PETROV	X6444868S	BALAO	25-12-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044223503	J PANTA	X4615121X	COLLADO VILLALBA	10-02-2007	150,00		RD 2822/98	018.1		
050043145089	S BENITO	53497335	EL MOLAR	02-01-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
050450018408	M VILLANUEVA	52952246	FUENLABRADA	10-12-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044150500	O PALACIOS	X3982369B	GETAFE	18-01-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		



050043731951	G BURGOS	47036105	GETAFE	03-09-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
050044195660	G BURGOS	47036105	GETAFE	16-07-2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
050043731938	G BURGOS	47036105	GETAFE	03-09-2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
050043731940	G BURGOS	47036105	GETAFE	03-09-2006	150,00		RD 2822/98	016.		
050450020865	J GARCIA	07789713	LAS ROZAS DE MADRID	30-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450017672	J MAGAÑA	50091624	LAS ROZAS DE MADRID	29-12-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
059402868249	BRUZON MILLER CORREDURIA D	A79460358	MADRID	28-02-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
050402887807	BABILAS SA	A82614793	MADRID	05-02-2007			RD 1428/03	048.		(1)
059450014277	LA MORERA SL	B02005163	MADRID	05-03-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044310096	C GESTORA DE FRANQUICIAS DE	B81122384	MADRID	03-02-2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
050450013691	COMPANHIA DE PUENTES E AGL	B81237349	MADRID	29-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450007575	C COSTA	X2912998W	MADRID	09-12-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044294571	E NECULAU	X6835605M	MADRID	15-02-2007	1.500,00		RD 8/2004	003.A		
050044207868	G YEPES	01529876	MADRID	15-01-2007	150,00		RD 1428/03	056.2	4	
050402879770	F GAMO	02076068	MADRID	07-02-2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
050044276015	F RAMIREZ	02216918	MADRID	18-02-2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
059450006451	G MARTINEZ	02629918	MADRID	12-03-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450007534	I CARPINTERO	02635653	MADRID	12-03-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450015808	C SAEZ	03833959	MADRID	23-12-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044221944	E SOBRON	05232228	MADRID	08-02-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
050450024275	F PACHECO	08791152	MADRID	06-02-2007			RD 1428/03	048.		(1)
050450021614	F GARCIA	08953298	MADRID	01-01-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044218430	A GOMEZ	09263461	MADRID	14-02-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050044228641	A GOMEZ	09263461	MADRID	14-02-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
050450019346	M SOLAR	09369279	MADRID	06-12-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050450012935	C NOGUEIRA	33507795	MADRID	19-12-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044292938	V JIMENEZ	33519143	MADRID	13-01-2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
050044193481	J ESTEBAN	50124768	MADRID	02-01-2007			RD 1428/03	094.2		(1)
050450024172	M NARVAIZ	50766056	MADRID	07-02-2007			RD 1428/03	048.		(1)
050044294467	P IZQUIERDO	50846279	MADRID	17-02-2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
050450013629	D RODRIGUEZ	50990774	MADRID	28-12-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044273245	F JIMENEZ	70982918	MADRID	31-01-2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
050402882020	G SALINAS	52991148	MAJADAHONDA	11-02-2007	300,00		RD 1428/03	048.	4	
059450007716	J CABALLERO	00798361	MOSTOLES	12-03-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044204934	J SEQUERA	47302918	NAVAS DEL REY	12-02-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
059450006657	I NAVARRO	52105198	PARLA	12-03-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044398443	I RIZO	52882250	PEDREZUELA	18-02-2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
050450023430	C AUX PARA TELEFONIA SL	B81478919	RIVAS VACIAMADRID	03-01-2007			RD 1428/03	048.		(1)
050043734290	F SUAREZ	50951067	RIVAS VACIAMADRID	21-12-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050043734289	F SUAREZ	50951067	RIVAS VACIAMADRID	21-12-2006	150,00		RD 772/97	016.4		
050450016655	C MUÑOZ	07515214	SAN SEBASTIAN REYES	29-12-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
059450004120	A BLANCO	52111938	TORREJON DE ARDOZ	26-02-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044290760	L CARO	52113983	TORREJON DE ARDOZ	11-02-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
050450020051	R GUILLEN	37727188	TRES CANTOS	14-12-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044292926	V ARBIOL	50536693	MADRID	13-01-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
050043324324	J PORTELA	05397748	VILLAMANTILLA	07-02-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
059044155359	N IBRAHIMI	X2540344V	VILLANUEVA PARDILLO	12-03-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450023155	F HURTADO	25080667	MALAGA	01-01-2007			RD 1428/03	048.		(1)
059402870876	P PIÑERA	29041440	ABARAN	19-02-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
050043725550	A BELKHEIRI	X3185560Z	EL ALBUJON	29-12-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
059450001489	R NAVARRO	74427314	MORATALLA	26-02-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450005379	IBERLUKA S L	B30152342	MURCIA	26-02-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450011323	M GARCIA	X3295604A	BENTEL	09-12-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044279818	A CARRASCO	05894307	TAFALLA	20-02-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
050450013769	C CASTRO	71880320	LA LUZ AVILES	29-12-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
059450005641	DIASA EUROPA SA	A33656174	GIJON	26-02-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
059450001362	PANELMONT S L	B33889726	GIJON	26-02-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450014749	L VERGARA	10878710	GIJON	26-12-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050450014350	A LOPEZ	10882286	GIJON	25-12-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050450021286	M FERNANDEZ	11035758	GIJON	29-12-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050450002280	J ROMERO	51847007	GIJON	17-11-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050450023829	M FERNANDEZ NESPRAL	53553353	GIJON	02-01-2007			RD 1428/03	048.		(1)
050450007794	M DOS MIL TRES SL	B74057860	OVIEDO	09-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059450011197	M VERA	30954563	LUGONES	26-02-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450012475	FINTERCACIA SL	B34174169	PALENCIA	05-03-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
050402871654	D SUFFO	50828197	O PORRIÑO	31-10-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
059450001404	VIMELEC DEL NOROESTE SL	B36896967	VIGO	26-02-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450023842	A GARCIA	07791719	VIGO	03-01-2007			RD 1428/03	048.		(1)
059450000023	M BOULAICHE	X2404561A	LOMINCHAR	19-02-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
050043735087	J BRAVO	04177903	LOS NAVALMORALES	20-01-2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
050450012819	C BRAVO	03867975	RECAS	18-12-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050043736018	N GARCIA	06567020	VALDEMAQUEDA	10-02-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
050450014269	A PEREZ	53096106	TORRENT	31-12-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050450014762	A PEREZ	53096106	TORRENT	31-12-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050450013435	A PEREZ	53096106	TORRENT	26-12-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044276787	J ALONSO	09330833	VALLADOLID	01-02-2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
050402878090	P CAMARGO	12370258	VALLADOLID	14-11-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050450018536	J MATEOS	11519499	ZAMORA	14-12-2006	100,00		RD 1428/03	048.		



Número 2.465/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

CITACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación que se indica sin que haya sido posible realizarla, se cita a la interesada o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) y 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero <BOE del 14> y Ley 24/2001, de 27 de diciembre <BOE del 31>), para ser notificados por comparecencia.

ACTO QUE SE NOTIFICA: Requerimiento de cuenta para devolución de exceso de ingreso.

INTERESADA: ESCUDERO BORJA, Lucrecia.

DOMICILIO: ARÉVALO.

N.I.F.: 70.820.447-C.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Segovia.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 40/01.- Avenida. de Fernández Ladreda, 13.- 40071 SEGOVIA.- Teléfono 921 42 11 39.- Telefax 921 43 67 13.- correo electrónico SEGOVIA.URE1@TGSS.seg-social.es

PLAZO PARA COMPARECER: DIEZ (10) DÍAS desde la publicación en el boletín oficial de la provincia.

ADVERTENCIA: En caso de no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el vencimiento de dicho plazo.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de

la Seguridad Social en que se encuadre el órgano indicado para comparecer, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado (o desde el transcurso de los diez días antes mencionados) conforme lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del RGRSS, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 27 de abril de 2007.

El Recaudador Ejecutivo, *Elena Sánchez Bardera.*

Número 2.454/07

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

ANUNCIO

D. Florencio del Río Bachiller, con D.N.I.: 3.420.454-D, en representación de ÁRIDOS Y HORMIGONES DEL RÍO, S.A., con C.I.F.: A-40012262 y domicilio en Pº del Carrascal, 18 - 40.150 VILLACASTÍN (SEGOVIA), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar una extracción de áridos del cauce del Arroyo Milanos, en término municipal de Maello (Ávila).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Los trabajos descritos en la documentación técnica presentada consisten en la extracción de 7.548 m3 de áridos del cauce del Arroyo Milanos, paraje



"Aldehuela" en el término municipal de Maello (Ávila), con destino a venta y usos propios.

La longitud del cauce del Arroyo Milanos afectada por la extracción es de 550 m aproximadamente, sitios aguas arriba de la desembocadura de dicho arroyo con el río Voltoya.

La extracción se realizará hasta un máximo de 1,00 m de profundidad y en una anchura media aproximada de 14,50 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de treinta (30) días contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Maello o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A. 58/04-AV

Valladolid, 18 de abril de 2007.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.473/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 30 DE ABRIL DE DE 2007, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT: AV-50.287 Y AV-50.288.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad

Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE RED DE MEDIA TENSIÓN E INSTALACIÓN DE LINEA Y CT. PARA NUEVOS ABONADOS EN NAVALLUENGA (ÁVILA). EXPDES N° AT: AV-50.287 Y AV-50.288, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV con origen en el Apoyo 4702 de la Línea Barraco-Burguillo y final en el C.T proyectado. Longitud: 400 KVAS. Conductor: RHZI, 12/20 Kv, 3(1x150) Al. Centro de transformación prefabricado de hormigón en ejecución subterránea. Potencia.: 400 KVA's. Tensiones.: 15.000-230/400 V. Celdas en línea y protección.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 30 de abril de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución 27.09.02). *Joaquín Fernández Zazo*. (Secretario Técnico).



Número 2.366/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2007, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, por delegación, por la que se convoca al levantamiento de Actas Previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de instalación denominado: "Gasoducto de transporte secundario de gas natural Medina del Campo-Arévalo", en la provincia de Ávila.- Expte.: RA-301/94

Por Resolución de fecha 16 de marzo de 2007 de la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, se ha otorgado autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado: "Gasoducto de transporte secundario de gas natural Medina del Campo-Arévalo, en la provincia de Ávila.- Expte.: RA-301/94, y declarada, en concreto, la utilidad pública, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que se relacionan en el Anexo adjunto o en su caso en la notificación individual, para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, según el calendario establecido en esta Resolución, como punto de reunión, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas en caso necesario, a solicitud de los interesados.

El levantamiento de actas previas tendrá lugar el día 14 de junio de 2007 en el Ayuntamiento de Palacios de Goda y el día 15 de junio de 2007 en el Ayuntamiento de Arévalo.

A dicho acto deberán comparecer los interesados así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escrituras públicas, privadas, certificaciones o notas informativas del Registro de la Propiedad, etc...), así como cualquier otro documento acreditativo de sus derechos, y el último recibo de la contribución Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.) correspondiente al bien de que se trata, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, si lo estiman oportuno, siendo a su costa los honorarios que devenguen.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56. 2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, que se hayan podido omitir en la relación de bienes y derechos afectados adjunta, podrán formular por escrito en este Servicio Territorial, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

De esta convocatoria se dará traslado asimismo a cada interesado mediante la oportuna cédula de notificación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación ésta no haya podido practicarse.

En el presente expediente expropiatorio, la empresa TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., ostentará la condición de beneficiaria.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO: GASODUCTO DE TRANSPORTE MEDINA DEL CAMPO- ARÉVALO - PROVINCIA DE ÁVILA
TÉRMINO MUNICIPAL DE: PALACIOS DE GODA

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal;
 Pol: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular - Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
AV-PA-1	Elidio Perrino Martín - C/ Cuenca 7- Palacios de Goda	0	292	2920	3	20272	lab.secan/l.rieg	14/06/2007	13:00
AV-PA-2	Concepción Sánchez López y Hnos. González Perrino - Capinta Luis Vara, 4, Arévalo	0	307	3070	3	10272	lab.secan/l.rieg	14/06/2007	13:00
AV-PA-3	Ayto. de Palacios de Goda - , Palacios de Goda	0	5	50			camino	14/06/2007	13:00
AV-PA-4	Juan Carlos Romo Adanero - , Palacios de Goda	0	284	2840	3	30269	labor riego	14/06/2007	13:00
AV-PA-5	Juan Carlos Romo Adanero - , Palacios de Goda	0	254	2550	3	20269	labor riego	14/06/2007	13:00
AV-PA-6	Hilario del Dedo Bermejo. C/ Sindical 4, 1º D- Arévalo	0	48	520	3	5007	viña	14/06/2007	13:30
AV-PA-7	Hilario del Dedo Bermejo. C/ Sindical 4, 1º D- Arévalo	0	182	1780	3	267	Labor riego	14/06/2007	13:30
AV-PA-8	Angel Carpiro Martín y Hnos. - La Estación, 17, Palacios de Goda	0	180	1800	3	10264	lab.secan/l.rieg	14/06/2007	16:00
AV-PA-9	Ayto. de Palacios de Goda - , Palacios de Goda	0	6	60			camino	14/06/2007	13:00
AV-PA-10	Angel Carpiro Martín y Hnos. - La Estación, 17, Palacios de Goda	0	227	2330	3	20264	lab.secan/l.rieg	14/06/2007	16:00
AV-PA-11	Ayto. de Palacios de Goda - , Palacios de Goda	0	201	1950	3	263	labor secano	14/06/2007	13:00
AV-PA-11BIS	Eladio Perrino Martín - , Palacios de Goda	0	201	1950	3	263	labor secano	14/06/2007	13:30
AV-PA-15	Ayto. de Palacios de Goda - , Palacios de Goda	0	6	60			camino	14/06/2007	13:00
AV-PA-22	José Pons Torres - Apdo. Correos Nº 72, Arévalo	0	205	2050	4	286	labor secano	14/06/2007	13:30
AV-PA-23	Aquillo Martín Villoslada - , Palacios de Goda	0	78	780	4	10289	labor secano	14/06/2007	16:00
AV-PA-24	Andrés Martín Villoslada - , Orbita	0	70	700	4	20289	labor secano	14/06/2007	16:00
AV-PA-25	Emiliana Largo Izquierdo y Hnos. - , Palacios de Goda	0	326	3230	4	290	labor secano	14/06/2007	16:30
AV-PA-26	Ayto. de Palacios de Goda - , Palacios de Goda	0	10	100			camino	14/06/2007	13:00
AV-PA-27	Mª Encarnación Avilés Lorente - , Palacios de Goda	0	20	210	5	10294	labor secano	14/06/2007	16:30
AV-PA-28	Nicolás Avilés Lorente - , Palacios de Goda	0	107	1070	5	20293	lab.secan/l.rieg	14/06/2007	16:30
AV-PA-29	Mª Pilar López Jiménez - , Palacios de Goda	0	34	230	5	20298	lab.secan/l.rieg	14/06/2007	17:00
AV-PA-30	Isidro E. Nieto Hernandez - , Palacios de Goda	0	132	1210	5	314	labor secano	14/06/2007	17:00
AV-PA-31	Emilia Minguez Lozano - Benigno Granizo, 47-1ªA, Pozuelo de Alarcón (Madrid)	0	98	980	5	313	labor secano	14/06/2007	17:00
AV-PA-32	Florencio Alonso Martín - , S.Pablo Moraleja	0	120	1200	5	312	labor secano	14/06/2007	17:30
AV-PA-33	Juan Justino Romo Gil - C/ Bava 12- Palacios de Goda	0	186	1860	5	10309	lab.secan/l.rieg	14/06/2007	17:30
AV-PA-34	Ayto. de Palacios de Goda - , Palacios de Goda	0	6	60			camino	14/06/2007	13:00
AV-PA-35	Juan Justino Romo Gil - C/ Bava 12- Palacios de Goda	0	69	650	5	20309	lab.secan/l.rieg	14/06/2007	17:30
AV-PA-36	José Mª Callejo Coca - C/ Alta 3, Palacios de Goda	0	566	5660	5	20307	labor secano	14/06/2007	17:30
AV-PA-37	José Mª Callejo Coca - C/ Alta 3, Palacios de Goda	0	48	480	5	5003	labor riego	14/06/2007	17:30
AV-PA-38	Ayto. de Palacios de Goda - , Palacios de Goda	0	5	50			camino	14/06/2007	13:00
AV-PA-39	Consuelo Saez Perrino, Teodilo Saez Perrino - , Palacios de Goda	0	50	510	6	5006	pinar	14/06/2007	18:00
AV-PA-40	Juan Justino Romo Gil C/ Baja s/n- Palacios de Goda	0	160	1630	6	30339	labor secano	14/06/2007	18:00
AV-PA-40BIS	Juan Justino Romo Gil, Amalia Carpiro Esteban - , Palacios de Goda	0	160	1630	6	30339	labor secano	14/06/2007	18:00
AV-PA-41	Ayto. de Palacios de Goda - , Palacios de Goda	0	4	40			camino	14/06/2007	13:00
AV-PA-42	Raimundo Gallardo Herrero - Desconocido,	0	278	2830	6	40339	labor secano	14/06/2007	18:00
AV-PA-42BIS	Juan Justino Romo Gil, Amalia Carpiro Esteban - , Palacios de Goda	0	278	2830	6	40339	labor secano	14/06/2007	18:00
AV-PA-43	Angel Carpiro Melendez - De la Garbanza, 8n, Arévalo	0	166	1610	6	340	labor secano	14/06/2007	18:00
AV-PA-44	Victoriana Avilés Martín - C/ Oro 16, Palacios de Goda	0	101	960	6	341	lab.secan/l.rieg	14/06/2007	18:30

TÉRMINO MUNICIPAL DE: ARÉVALO

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal;
 Pol: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular - Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
AV-AR-1	Felix Nieto Castronuevo - Pz.Santo Domingo, 4, Arévalo	0	11	150	1	5017	pinar	15/06/2007	09:30
AV-AR-2	Pilar Mesa Hernandez - Veredilla, 29 - Urb.La Moraleja, Alcobendas	0	106	1060	1	5019	pinar	15/06/2007	09:30
AV-AR-3	Pilar Mesa Hernandez - Veredilla, 29 - Urb.La Moraleja, Alcobendas	0	165	1630	1	5020	pinar	15/06/2007	09:30
AV-AR-4	Brigida González - Desconocido,	0	53	530	1	5024	pinar	15/06/2007	09:30
AV-AR-5	Mª Isabel Nieto López, Hros.Emilio Nieto Esco - Ronda Sancti Spiritus, 31-4ºB, Salamanca	0	34	340	1	5025	pinar	15/06/2007	10:00
AV-AR-6	María Paz González - Desconocido,	0	41	410	1	5026	pinar	15/06/2007	10:00
AV-AR-7	Mª Isabel Nieto López, Hros.Emilio Nieto Esco - Ronda Sancti Spiritus, 31-4ºB, Salamanca	0	46	460	1	5027	pinar	15/06/2007	10:00
AV-AR-8	Hr.Manuel Alvarez Carpiro, Concepción Alvarez - Arco de Ávila, 9, Arévalo	0	141	1410	1	5028	pinar	15/06/2007	10:00
AV-AR-9	Emilio Valero López y Hnos. - Figones, 12, Arévalo	0	70	660	1	5029	pinar	15/06/2007	10:30
AV-AR-10	Pilar Mesa Hernandez - Veredilla, 29 - Urb.La Moraleja, Alcobendas	0	114	1140	1	5035	pinar	15/06/2007	09:30
AV-AR-11	Jesús Valero Martín - Iglesia, 18, Don Hierro (Segovia)	0	46	460	1	5050	pinar	15/06/2007	10:30
AV-AR-11PO	Jesús Valero Martín - Iglesia, 18, Don Hierro (Segovia)	730	0	0	1	5050	pinar	15/06/2007	10:30
AV-AR-12	José Luis Ramiro González - Pº Alameda, 10-Ptal. 3-2ºI, Arévalo	0	30	300	1	5049	pinar	15/06/2007	10:30
AV-AR-12LE	José Luis Ramiro González - Pº Alameda, 10-Ptal. 3-2ºI, Arévalo	0	50	200	1	5049	pinar	15/06/2007	10:30
AV-AR-12PO	José Luis Ramiro González - Pº Alameda, 10-Ptal. 3-2ºI, Arévalo	870	0	0	1	5049	pinar	15/06/2007	10:30
AV-AR-12SP	José Luis Ramiro González - Pº Alameda, 10-Ptal. 3-2ºI, Arévalo	320	0	0	1	5049	pinar	15/06/2007	10:30
AV-AR-14EPC	Hr.Jesus Delgado Aragón, Matilde Sid Gila - San Miguel, 1, Arévalo	0	70	220	1	204	labor secano	15/06/2007	11:00
AV-AR-20LE	Hr.Electa Perotas Muriel, Palmira Perotas Mur - Pza. Colon, 1-2ºA, Majadahonda	0	76	304	1	5044	pinar	15/06/2007	11:00
AV-AR-21LE	José Luis Ramiro González - Pº Alameda, 10-Ptal. 3-2ºI, Arévalo	0	118	692	1	5043	pinar	15/06/2007	10:30
AV-AR-22LE	Ayto. de Arévalo - Pza. del Real, 12, Arévalo	0	5	20			camino	15/06/2007	09:30
AV-AR-24LE	Gerardo Muñoz García y José Muñoz García - Canales, 10, Arévalo	0	193	772	2	5036	pinar	15/06/2007	11:30
AV-AR-25LE	C.O.R.A.N. - Desconocido,	0	96	392	2	5035	pinar	15/06/2007	11:30

Ávila, 26 de abril de 2007

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.D. Resolución 20/01/2004, Alfonso Nieto Caldeiro



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.554/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el art. 440 del Decreto 22/2.004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación íntegra del convenio que a continuación se transcribe para general conocimiento, encontrándose a disposición de cuantos deseen consultarlo en el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Plaza del Mercado Chico, 1:

“CONVENIO URBANÍSTICO

En la Ciudad de Ávila a 22 de septiembre de 2.006.

REUNIDOS

De una parte.- Don Miguel Ángel García Nieto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila,

De otra parte.- Don Carlos Jiménez Araujo, provisto de N.I.F. nº 06.509.615V, con domicilio en Ávila, calle Paramera nº4; y Don José Tomás Mateos Santos, provisto de N.I.F. nº 50.413.135X y domicilio en Madrid, calle Ofelia Nieto nº 39-1º puerta C, quienes actúan en representación de “GREENPAR PROYECTOS INMOBILIARIOS, SL.” según poderes otorgados mediante escritura otorgada en Madrid ante el Notario D. José María Regidor Cano, el siete de abril de 2005, número 1034 de protocolo,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad bastante para concluir el presente CONVENIO URBANÍSTICO y, en su virtud,

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Ávila precisa la obtención del suelo en las proximidades del núcleo anexionado de Vicolozano con la finalidad de intervenir en esa zona y arbitrar las operaciones urbanísticas necesarias en

orden a garantizar la obtención de una reserva de suelo para viabilizar, en su caso, el plan estratégico industrial que actualmente se encuentra en marcha, como consecuencia de la carestía de este tipo de suelo por el agotamiento en la gestión del Polígono industrial de Vicolozano.

La ubicación en dicha zona viene predeterminada por el previo desarrollo del polígono referenciado que demanda una ampliación con el fin de armonizar su desarrollo y localizar en debida forma las futuras infraestructuras industriales, sin condicionar el crecimiento residencial de la ciudad, en una ubicación acorde en función de las vías de comunicación de la ciudad y en una zona en la que ya está prevista urbanísticamente este planteamiento sin especiales esfuerzos de ordenación.

Por ello mismo, resulta oportuno, conveniente y necesario a los intereses generales de la ciudad, deslocalizar núcleos de suelo industrial ajenos a Vicolozano ubicándolos de manera homogénea en un sector orientado al desarrollo potencial de la industria acorde a la transformación y crecimiento de la ciudad.

La proyección, promoción industrial y el desarrollo de nuevas actividades económicas en la ciudad, como uno de los objetivos básicos del Plan estratégico industrial, parte de la necesaria dotación suficiente de suelo que asegure una oferta adecuada para la implantación de nuevas y mejores industrias respetando, en todo caso, los parámetros medio ambientales que resulten de aplicación.

En un escenario en el que las ciudades compiten por la atracción de recursos capaces de potenciar el desarrollo económico y social, la importancia de acoger infraestructuras que faciliten el aprovechamiento de las oportunidades que brindan estos recursos es crucial.

La industria supone, en muchas ciudades que atraviesan períodos de cambio en sus estructuras productivas tradicionales, un motor de desarrollo que puede completar otros esfuerzos dirigidos hacia la mejora de las bases sociales y económicas.

El Plan Estratégico Industrial de Ávila propone transformar la ciudad y su área de influencia en una ciudad dinámica industrial y de servicios. Por ello es necesario incrementar las oportunidades de promoción del suelo en zonas y espacios que ayuden, además, a vertebrar la ciudad.

En virtud de cuanto antecede



EXPONEN

Primero.- La sociedad GREENPAR PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.L. en fecha 27 de julio de 2005 adquirió la propiedad de la finca denominada "Hervencias Altas" en el término municipal de Ávila con una superficie registral de 287.229, 09 m2 según última inscripción, encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al tomo 1864, libro 520 de Ávila, folio 218, finca número 37.883, inscripción 2ª, en virtud de la escritura de compraventa otorgada por Doña María Teresa de Zabala Castillo y otros, ante el Notario D. Francisco Ríos Dávila.

Dicha parcela es una finca con referencia catastral 9034115 UL 5083 S 0001 PI, y con los siguientes linderos: Norte y Este cordel de las Moruchas; Oeste calle Campozálvaro perteneciente a esta finca, Polígono Industrial, Sociedad Rezorzaga, Distribuidora Regional del Gas, S.A., Zacarías Rodríguez, Fermín Batalla, Francisco Costasó, José Mª Rodríguez y Luis Gómez Martín; y Sur Finca segregada de ésta y carretera N-110 de la red del Estado de Ávila a Madrid.

En la actualidad, dicha finca, en la parte de 234,146 m2 anteriormente descrita, se integra dentro del sector de Suelo Urbanizable Delimitado PP 3B: Camineros 2-b, al cual el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila le asigna un uso residencial pero con la condición de ordenación general de que el 40% de los terrenos edificables que resulten en el sector se destinen a Usos Industriales o de Servicios.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para fomentar el tejido industrial de la ciudad, está interesado en la adquisición de terrenos para la promoción de suelo público de Uso Industrial conforme ha quedado manifestado inicialmente.

Al objeto de crear y adquirir suelo público para uso industrial, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila está estudiando la posibilidad de modificar puntualmente el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila que afectará al sector de Suelo Urbanizable Delimitado PP 3B: Camineros 2-b.

En este sentido, la superficie destinada a uso industrial prevista en dicho sector es de unos 40.000 m2, los cuales pasarían de uso industrial o de servicio a uso residencial, siempre que los propietarios de los terrenos cedieran al Ayuntamiento una superficie de suelo para ser destinado a suelo público industrial en un porcentaje equivalente a la diferencia de valor de las distintas clases de suelo y que luego se indica.

Teniendo en cuenta estos intereses, es por lo que han acordado suscribir y formalizar el presente Convenio Urbanístico Regulador, todo ello sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila realizará los trámites necesarios para la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila de acuerdo con los parámetros y determinaciones que se recogen en el presente Convenio.

Segunda.- La sociedad GREENPAR PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.L., al objeto de compensar la modificación reseñada y para contribuir a la promoción de suelo público de Uso Industrial, adquirirá los terrenos que se destinarán al uso industrial por un valor total de SEIS MILLONES DIEZ MIL EUROS (6.010.000,00), cuantía en la que se estima la diferencia de valor de las distintas clases de suelo y CEDERÁ íntegramente al Excmo. Ayuntamiento de Ávila el pleno dominio de dichos terrenos en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente CONVENIO con íntegra sujeción a las determinaciones del mismo.

La cesión antes indicada de los terrenos, se producirá previa liberación de toda carga y gravamen, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se compromete a promover la clasificación de los terrenos del sector de Suelo Urbanizable Delimitado PP-3B: Camineros 2-b, a través de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, la cual recogerá los siguientes aspectos:

La totalidad del aprovechamiento del sector (144.385 m2) será de uso residencial con las correspondientes compatibilidades para los usos de Servicios y Comercio, sin la condición de destinar terreno alguno al Uso Industrial.

El aprovechamiento total del sector será adjudicado a los propietarios de dicho sector, en consecuencia, GREENPAR PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.L. tendrá derecho a un aprovechamiento neto patrimonializable de 144.385 m2, debiendo ser objeto de permuta, en consecuencia, el aprovechamiento lucrativo que correspondería al Ayuntamiento, previa la diligencia de los trámites procedimentales que resulten pertinentes de acuerdo a la legislación aplicable, valorándose dicho aprovechamiento en la parte no considerada por el cambio de uso proyectado en CUATRO



MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (4.850.000 €). Dicha permuta se efectuará por una superficie de suelo para ser destinado a suelo público industrial en un porcentaje equivalente a dicho valor. Esos terrenos se transmitirán anticipadamente al Excmo. Ayuntamiento de Ávila en pleno dominio de dichos terrenos en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente CONVENIO con íntegra sujeción a las determinaciones del mismo. La transmisión antes indicada de los terrenos, se producirá previa liberación de toda carga y gravamen, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

En todo caso GREENPAR PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.L., cederá al Excmo. Ayuntamiento de Ávila los terrenos destinados a Espacios Libres de Uso Público (ELP) y los destinados a Equipamiento Comunitario (EQ), a sí como los demás terrenos de cesión obligatoria previstos en la legislación urbanística teniendo en cuenta lo reseñado en el ordinal anterior.

Cuarta.- La sociedad GREENPAR PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.L., será la que aportará los Sistemas Generales que quedarán adscritos al sector. En todo caso se fija el plazo de un mes desde la firma del presente CONVENIO, para que se definan cuales van a ser los Sistemas Generales asignados al sector.

Quinta.- Los gastos, impuestos, arbitrios y tasas, que pudieran devengarse en la formalización de las operaciones derivadas del presente Convenio serán abonados según ley.

Sexta.- El presente Convenio Urbanístico se suscribe al amparo de lo previsto, tanto el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como en los artículos 435 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y, por tanto, tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo, siendo competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Ávila para la resolución de todas aquéllas cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, de firma el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Ávila a 9 de mayo de 2007

El Alcalde del Ayuntamiento de Ávila, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 2.555/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el art. 440 del Decreto 22/2.004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación íntegra del convenio que a continuación se transcribe para general conocimiento, encontrándose a disposición de cuantos deseen consultarlo en el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Plaza del Mercado Chico, 1:

"CONVENIO URBANÍSTICO

En la Ciudad de Ávila a 4 de octubre de dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte.- Don Miguel Ángel García Nieto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila,

De otra parte.- Don Julián Castillo García, provisto de N.I.F. nº 6.514.627-S, como representante de la entidad mercantil OBRASYCO, S.A., en su calidad de Presidente, según poderes otorgados mediante escritura formalizada en Madrid ante el Notario D. José Antonio García-Noblejas Santa-Olalla, el trece de Septiembre de 2002, número 3.725 de protocolo. Con N.I.F. número A-78688603, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Río Pisuerga, números 6, 7 y 8, CP 05004, de Ávila.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad bastante para concluir el presente CONVENIO URBANÍSTICO y, en su virtud,

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Ávila precisa la obtención del suelo en las proximidades del núcleo anexionado de Vicolozano con la finalidad de intervenir en esa zona y arbitrar las operaciones urbanísticas necesarias en orden a garantizar la obtención de una reserva de suelo para viabilizar, en su caso, el plan estratégico industrial que actualmente se encuentra en marcha, como consecuencia de la carestía de este tipo de suelo por el agotamiento en la gestión del Polígono industrial de Vicolozano.



La ubicación en dicha zona viene predeterminada por el previo desarrollo del polígono referenciado que demanda una ampliación con el fin de armonizar su desarrollo y localizar en debida forma las futuras infraestructuras industriales, sin condicionar el crecimiento residencial de la ciudad, en una ubicación acorde en función de las vías de comunicación de la ciudad y en una zona en la que ya está prevista urbanísticamente este planteamiento sin especiales esfuerzos de ordenación.

Por ello mismo, resulta oportuno, conveniente y necesario a los intereses generales de la ciudad, deslocalizar núcleos de suelo industrial ajenos a Vicolozano ubicándolos de manera homogénea en un sector orientado al desarrollo potencial de la industria acorde a la transformación y crecimiento de la ciudad.

La proyección, promoción industrial y el desarrollo de nuevas actividades económicas en la ciudad, como uno de los objetivos básicos del Plan estratégico industrial, parte de la necesaria dotación suficiente de suelo que asegure una oferta adecuada para la implantación de nuevas y mejores industrias respetando, en todo caso, los parámetros medio ambientales que resulten de aplicación.

En un escenario en el que las ciudades compiten por la atracción de recursos capaces de potenciar el desarrollo económico y social, la importancia de acoger infraestructuras que faciliten el aprovechamiento de las oportunidades que brindan estos recursos es crucial.

La industria supone, en muchas ciudades que atraviesan períodos de cambio en sus estructuras productivas tradicionales, un motor de desarrollo que puede completar otros esfuerzos dirigidos hacia la mejora de las bases sociales y económicas.

El Plan Estratégico Industrial de Ávila propone transformar la ciudad y su área de influencia en una ciudad dinámica industrial y de servicios. Por ello es necesario incrementar las oportunidades de promoción del suelo en zonas y espacios que ayuden, además, a vertebrar la ciudad.

En virtud de cuanto antecede

EXPONEN

Primero.- La sociedad OBRASYCO, S.A. en fecha 27 de Marzo de 1991 adquirió la propiedad de una porción de terreno en término municipal de Ávila, denominada "Fuentes Claras de Arriba", con una

superficie registral de 81.733 m², encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al tomo 1622, libro 392 de Ávila, folio 174, finca número 28.547, inscripción 1^a, en virtud de la escritura de compraventa otorgada por Don Ricardo Navarro Rodríguez, a favor de la Sociedad Obrasyco, S.A., ante el Notario D. Francisco García Sánchez.

Dicha parcela tiene los siguientes linderos: Norte, en la línea quebrada con el Cementerio; Sur, con finca de Gesturcal, S.A., que posteriormente compra Obrasyco, S.A., y rotonda de la carretera de Ávila a Valladolid; Oeste, con Cementerio y rotonda de la carretera de Ávila a Valladolid; y Este, con Dehesa del pinar y finca Gesturcal S.A.. En las proximidades del lindero Sur, la finca está atravesada por un cordel de ganado, de Este a Oeste.

En fecha 9 de Junio de 2006, la sociedad OBRASYCO, S.A. adquirió la propiedad de otra porción de terreno en término municipal de Ávila, denominada "Fuentes Claras de Arriba", con una superficie registral de 2.880 m², encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al tomo 1586, libro 367 de Ávila, folio 175, finca número 27.044, inscripción 4^a, en virtud de la escritura de compraventa otorgada por Gestión Urbanística de Castilla y León, S.A., a favor de la Sociedad Obrasyco, S.A., ante el Notario D. Francisco Ríos Dávila.

Dicha parcela tiene los siguientes linderos: Norte y Este con la finca de Obrasyco, S.A.; Sur y Oeste, con parcela de uso y dominio público de la urbanización del Polígono Industrial de Las Hervencias, Fase II.

En la actualidad, ambas fincas, se integra dentro del sector de Suelo Urbanizable Delimitado PP 2: Valladolid, al cual el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila le asigna un uso Industrial.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para fomentar el tejido industrial de la ciudad, está interesado en la adquisición de terrenos para la promoción de suelo público de Uso Industrial conforme ha quedado manifestado inicialmente.

Al objeto de crear y adquirir suelo público para uso industrial, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila está estudiando la posibilidad de modificar puntualmente el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila que afectará al sector de Suelo Urbanizable Delimitado PP 2: Valladolid.

De la medición real ejecutada en el sector sale una superficie de 86.724,75 m², en este sentido, la superficie destinada a uso industrial prevista en dicho sec-



tor es de unos 24.233,64 m² aproximadamente, los cuales pasarían de uso industrial a uso residencial, siempre que los propietarios de los terrenos cedieran al Ayuntamiento una superficie de suelo para ser destinado a suelo público industrial en un porcentaje equivalente a la diferencia de valor de las distintas clases de suelo y que luego se indica.

El aprovechamiento total resultante es de 36.599,34 m², de los cuales el 90% son de uso privado, 32.939,40 m².

Teniendo en cuenta estos intereses, es por lo que han acordado suscribir y formalizar el presente Convenio Urbanístico Regulador, todo ello sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila realizará los trámites necesarios para la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila de acuerdo con los parámetros y determinaciones que se recogen en el presente Convenio.

Segunda.- La sociedad OBRASYCO, S.A., al objeto de compensar la modificación reseñada y para contribuir a la promoción de suelo público de Uso Industrial, adquirirá los terrenos que se destinarán al uso industrial por un valor total de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (4.949.144,85 €), cuantía en la que se estima la diferencia de valor de las distintas clases de suelo y CEDERÁ íntegramente al Excmo. Ayuntamiento de Ávila el pleno dominio de dichos terrenos en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente CONVENIO con íntegra sujeción a las determinaciones del mismo.

La cesión antes indicada de los terrenos, se producirá previa liberación de toda carga y gravamen, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se compromete a promover la clasificación de los terrenos del sector de Suelo Urbanizable Delimitado PP2: Valladolid, a través de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, la cual recogerá los siguientes aspectos:

La totalidad del aprovechamiento del sector (36.599,34 m²) será de uso residencial con las correspondientes compatibilidades para los usos de

Servicios y Comercio, sin la condición de destinar terreno alguno al Uso Industrial.

El aprovechamiento total del sector será adjudicado a los propietarios de dicho sector, en consecuencia, OBRASYCO, S.A., tendrá derecho a un aprovechamiento neto patrimonializable de 36.599,34 m², debiendo ser objeto de permuta, en consecuencia, el aprovechamiento lucrativo que correspondería al Ayuntamiento, previa la diligencia de los trámites procedimentales que resulten pertinentes de acuerdo a la legislación aplicable, valorándose dicho aprovechamiento en la parte no considerada por el cambio de uso proyectado en UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO(1.229.397,93 €). Dicha permuta se efectuará por una superficie de suelo para ser destinado a suelo público industrial en un porcentaje equivalente a dicho valor. Esos terrenos se transmitirán anticipadamente al Excmo. Ayuntamiento de Ávila en pleno dominio de dichos terrenos en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente CONVENIO con íntegra sujeción a las determinaciones del mismo. La transmisión antes indicada de los terrenos, se producirá previa liberación de toda carga y gravamen, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

En todo caso OBRASYCO, S.A., cederá al Excmo. Ayuntamiento de Ávila los terrenos destinados a Espacios Libres de Uso Público (ELP) y los destinados a Equipamiento Comunitario (EQ), a sí como los demás terrenos de cesión obligatoria previstos en la legislación urbanística teniendo en cuenta lo reseñado en el ordinal anterior.

Cuarta.- Los gastos, impuestos, arbitrios y tasas, que pudieran devengarse en la formalización de las operaciones derivadas del presente Convenio serán abonados según ley.

Quinta.- El presente Convenio Urbanístico se suscribe al amparo de lo previsto, tanto el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como en los artículos 435 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y, por tanto, tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo, siendo competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Ávila para la resolución de todas aquéllas cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción.



Y en prueba de conformidad firman los comparecientes por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Ávila a 9 de mayo de 2007

El Alcalde del Ayuntamiento de Ávila, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 2.223/07

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

D. JESÚS MARÍA NOTARIO DE CARDENAS, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de ARTES GRÁFICAS Y REPROGRAFIA, situada en la C/ RIO PISUERGA, PARCELA 126 de esta Ciudad, expediente nº 103/2006.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún

modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 12 de abril de 2007.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 2.323/07

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Medinilla va a proceder a constituir un coto de caza en este municipio. Se notifica a propietarios desconocidos, con domicilio desconocido o que no haya sido posible practicar la comunicación que se incorporarán sus fincas en el coto si en el plazo de veinte días hábiles no se manifiestan en contra dirigiéndose por escrito a este ayuntamiento.

Medinilla, a 27 de abril de 2007.

Firma, *llegible*.

Número 2.315/07

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

SUBASTA URGENTE ENAJENACIÓN SOLARES

Aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Abril de 2.007, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que han de servir de base para la enajenación de solares, propiedad de este Ayuntamiento, se hace publico que referido Pliego estará de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efecto de examen y reclamaciones.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se anuncia, simultáneamente, subasta pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación, sería aplazada hasta nuevo acuerdo.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA SUBASTA PUBLICA PARA LA ENAJENACION DE SOLARES PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO:

El presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Abril de 2.007.



1º) OBJETO DEL CONTRATO: Esta Corporación convoca mediante subasta publica, la enajenación de los solares propiedad de este Ayuntamiento, situados en la calle Nueva Apertura y Cabizuela relacionados a continuación:

SOLAR NUMERO	SUPERFICIE	VALOR OBJETÓ ENAJENACIÓN
Calle Nueva Apertura		
27	484,00 m2	5.808,00 Euros
28	440,00 m2	5.280,00 Euros
29	440,00 m2	5.280,00 Euros
30	6.214,92 m2	74.579,04 Euros
Calle Cabizuela		
4A	1.200,00 m2.	14.400,00 Euros

En estos solares solamente se permitirá la construcción de viviendas.

2º) PRECIO DE LICITACIÓN: Se fija en el valor señalado y podrá ser mejorado al alza.

3º) GARANTÍAS: Se fija una garantía definitiva del cuatro por ciento del, importe de la adjudicación.

4º) LICITACIONES: Las licitaciones se presentarán en sobre cerrado, siendo entregadas las mismas en la Secretaria de este Ayuntamiento, cualquier día hábil en las horas de oficina y hasta el mismo día de la subasta, hasta las veinte horas.

Laa licitaciones se ajustarán al siguiente modelo:

D., con domicilio en D.N.I. nº. expedido el en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de toma parte en la subasta para la enajenación de los solares, a cuyos efectos hace constar:

A) Ofrece la cantidad por cada uno de los solares siguientes:

- Nº Euros
- Nº Euros
- Nº Euros

A) Bajo su responsabilidad declara no hallarse comprendido en causa de incapacidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley 13/1995, de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Publicas.

..... a de de 2.007

5º) MESA DE LA SUBASTA: Estará presidida por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de los Concejales y del Secretario que dará fe del acto.

6º) APERTURA DE LICITACIONES,: Tendrá lugar el próximo día Veintiuno de Mayo a las veinte horas.

7º) SEGUNDA SUBASTA: En el caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda subasta, una vez transcurridos siete días naturales de la celebración de la primera y en las mismas condiciones económicas.

8º) ADJUDICACION PROVISIONAL: La adjudicación provisional se efectuará por la Mesa de la Subasta, a favor de la proposición económica mas elevada, siendo rechazadas las ofertas que no cubran el valor de la tasación, ofrezcan duda racional de la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contraiga.



9º) ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: La adjudicación definitiva será efectuada por el Pleno de la Corporación, con sujeción a los plazos señalados y en la forma prevista en la Ley 13/1995 de 18 de Mayo de contratos de las Administraciones Publicas.

10º) DURACIÓN DEL CONTRATO: El Ayuntamiento se compromete a trasladar la propiedad y posesión, mediante otorgamiento de escritura publica ante notario.

11º) GASTOS: El adjudicatario quedará obligado al pago de anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización de contrato, incluido todo genero de tributos por la transmisión, gastos de notario y Registro de la Propiedad.

12º) FECHA Y FORMA. DE PAGO. El adjudicatario viene obligado a ingresar en este Ayuntamiento, el importe del valor de la adjudicación más el IVA vigente, al día siguiente que se haya notificado la adjudicación definitiva.

13º) LEGALIDAD APLICABLE: El presente contrato de naturaleza administrativa está regulado en primer lugar por el presente Pliego de Condiciones, así como lo dispuesto por la Ley 7185 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de Abril (TRBRL), Ley 13/95 de 18 de Mayo de la Contratación de las Administraciones Publicas y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En San Vicente de Arévalo a, 26 de Abril de 2.007

El Alcalde, *Florentino Sánchez Martín*

Número 2.184/07

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL COLLADO

ANUNCIO

JESÚS MARÍA JIMÉNEZ PRIETO, con N.I.F. 6.574.098-P. Y con domicilio a efectos de notificación en C/ Navalmahillo Alto, 7; Santiago del Collado (05592) (Ávila).

Ha solicitado de esta Alcaldía Licencia para ejercer la Actividad:

Vacuno cebo 60 plazas, en Naves existentes en Polígono 9, parcela 133. Junto al Anejo La Lastra. De este Municipio de Santiago del Collado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 05/2005, de 24 de Mayo, de Establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León. Se abre un periodo de información Pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El Expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santiago del Collado, a 10 de Abril de 2007.

El Alcalde, *Félix Hernández González*.

Número 2.183/07

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

EDICTO

Por D^a. OLGA NÚÑEZ DURÁN, con DNI número 5.348.378-E y con domicilio en la C/. Alfonso XII, N^o 28, PARLA (Madrid), se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de NÚCLEO ZOOLOGICO para 14 cabezas de ganado equino, en las parcelas catastrales n^o 4 y 6 del polígono 36 y la parcela catastral n^o 201 del polígono 14 del término municipal de Villanueva del Campillo (Ávila).



Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan hacer, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villanueva del Campillo, a 10 de abril de 2007.

El Alcalde, *José María Martín Serranos*.

Número 2.334/07

AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Tolbaños, a 26 de abril de 2.007.

El Alcalde, *Celestino Hernández Méndez*.

Número 2.188/07

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

ANUNCIO

Por HRNOS. LÓPEZ SÁEZ C.B con C.I.F. E-05121645 y domicilio social en c/ Humilladero, 32 SINLABAJOS (Ávila), se ha solicitado de este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la explotación de BOVINO DE CEBO, ubicada en c/ Cantarranas, 5 de esta Municipalidad, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de dicha Ley 5/2005, se somete a información pública el expediente, a fin de que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sinlabajos, 13 de abril de 2007.

El Alcalde-Presidente, *Illegible*.

Número 2.226/07

AYUNTAMIENTO DE RASUEROS

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. CÉSAR GIL SÁNCHEZ para la explotación de "PORCINO REPRODUCTORES Y CEBO" sita en RASUEROS, C/ BARRIONUEVO N° 11, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presen-



te Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Rasueros, a 21 de Marzo de 2007.

El Alcalde, *Saturnino Niño Nieto*.

Número 2.327/07

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES

ANUNCIO

La Asamblea Vecinal en Sesión Extraordinaria de 22-3-2007 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de 2007, exponiéndose al público por plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP. Caso de no presentarse alegaciones se entenderá aprobado definitivamente.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

INGRESOS

CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	8.318,69.
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	45.220,62.
CAP. III TASAS Y OTROS INGRESOS	9.300.
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.350.
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	600.
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1.202,02.
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	60.000,00
TOTAL	132.991,33.

GASTOS

CAP. I GASTOS DE PERSONAL	7.600.
CAP. II GASTOS EN BIENES CORR.	42.750.
CAP. III GASTOS FINANCIEROS	1.950.
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600.
CAP. VII TRANSF. DE CAPITAL	67.588,04
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1.202,02.
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	11.301,27.
TOTAL	132.991,33

PLANTILLA DE PERSONAL.

FUNCIONARIO. Habilitación Nacional. Secretaría-Intervención, 1 plaza agrupada. Grupo A/B Nivel CD 26.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo Texto Refundido LRHL se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 171.1 RDL 2/2004 de 5 de Marzo Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En San Lorenzo de Tormes, 18 de abril de 2007.

El Alcalde, *Juan Manuel Gómez Bermejo*.

Número 2.325/07

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

ANUNCIO

CONCURSO PÚBLICO PARA ADJUDICAR MEDIANTE CONCESIÓN LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE EL ARENAL (ÁVILA).

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá el contrato de adjudicación del Bar de las Piscinas Municipales, disponiéndose su exposición al público durante el plazo de ocho días a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se anuncia, simultáneamente Concurso Público, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación, será aplazada hasta nuevo acuerdo.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto de este contrato la concesión de la gestión del Bar de las Piscinas Municipales, cuya adjudicación se efectuará



por concurso público abierto de acuerdo con el pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

2º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- Desde la adjudicación hasta el 31-12-2011.

2º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.- Se fija en 3.600 €/año.

3º.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- La fianza provisional se establece en el 2% del tipo de licitación (72 €). La fianza definitiva se establecerá en el 4% del importe de la adjudicación.

4º.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.-

- Entidad: Ayuntamiento de El Arenal.
- Domicilio: Plaza de España, 1
- Localidad y Código Postal.- El Arenal. 05416.
- Teléfono y Fax: 920-37.50.01.
- Fecha límite de obtención de documentación e información. Último día de presentación de ofertas.

5º.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.- Están facultadas para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.
- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 11.2 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- Lugar de Presentación: Secretaría del Ayuntamiento de El Arenal o en los lugares previstos en la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1º.- Entidad: Ayuntamiento de El Arenal.

2º.- Domicilio: Plaza de España, 1

3º.- Localidad y código postal: Ávila. 05416.

7º.- APERTURA DE OFERTAS.

- Entidad: Ayuntamiento de El Arenal.- Salón de Actos.
- Plaza de España, 1
- El quinto día siguiente al de la apertura de los sobres A y B, previa convocatoria al efecto.
- Hora 13,00 horas

8º.- GASTOS DE ANUNCIOS.- Anuncios, gastos de formalización protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo, serán de cuenta del adjudicatario.

El Arenal, 17 de abril de 2007.

El Alcalde, *José Luis Troitiño Vinuesa.*

Número 2.326/07

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

EDICTO

Por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, se va a proceder a la ejecución de las obras de sellado del vertedero de residuos urbanos, sito en el paraje "Cerro Majadilla Quemada", del término municipal de El Arenal (Ávila).

Por lo que a tenor de lo establecido en el artº. 25.2b) y 99 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público durante el plazo de veinte días, para que todo aquel que pueda resultar afectado por las obras proyectadas, formule las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Arenal.

El Arenal, 17 de abril de 2007.

El Alcalde, *José Luis Troitiño Vinuesa.*



Número 2.328/07

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 2007, ha aprobado inicialmente el Proyecto Técnico correspondiente al Sellado de los Vertederos de Residuos Urbanos de la Sierra de Gredos, Separata del término municipal de Mombeltrán.

Conforme a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública de veinte días mediante la inserción de sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, durante el cual podrá ser examinada la documentación que integra el Proyecto Técnico aprobado y formuladas las reclamaciones y/o alegaciones pertinentes. Transcurrido ese plazo si no se hubieran presentado alegaciones, el mencionado acuerdo del Pleno devendrá en definitivo.

En Mombeltrán, a dieciocho de abril de dos mil siete.

Vº Bº. El Alcalde Presidente, *Julián Martín Navarro*.
El Secretario, *Ana García Lobo*.

Número 2.330/07

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO

IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de veinte días y al objeto de oír reclamaciones, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2007 que ha sido aprobado por la

Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 11 de Abril de 2007.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días desde esta publicación, al objeto de oír reclamaciones.

Burgohondo, a 24 de Abril de 2007.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

Número 2.337/07

AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles IBI, de naturaleza urbana, y la ordenanza reguladora de contribuciones especiales publicado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de veintiuno de diciembre de dos mil seis.

Contra lo dicho acuerdo elevado a definitivo y la mencionada modificación, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo de acuerdo con el Artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se podrá interponer, a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES- IBI- URBANA.

Artículo 1.- Utilizando la facultad contenida en el art. 73.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.



Artículo 2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

Tipo de gravamen acordado en base a la población de derecho del municipio (artículos 73.2 y 73.3 de la Ley 39/1988):

- En bienes de naturaleza urbana 1,00 por 100 de la base imponible.

- En bienes de naturaleza rústica, porcentaje del 0,80 por 100 de la base imponible.

Artículo 3.- Exenciones.

Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los inmuebles urbanos cuya cuota líquida resulte igual o inferior a la cantidad de tres euros.

b) Los inmuebles rústicos cuya cuota líquida resulte igual o inferior a la cantidad de tres euros. En el caso de que varios inmuebles de esta naturaleza pertenezcan a un mismo sujeto pasivo, estarán exentos los citados inmuebles cuando la cuota agrupada que resulte conforme el artículo 4 de la presente Ordenanza sea igual o inferior a la cantidad de tres euros.

Artículo 4.- Agrupación de inmuebles rústicos pertenecientes a un mismo sujeto pasivo.

Al amparo del artículo 78.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al efecto de facilitar la gestión recaudatoria del presente tributo por quien la tenga asumida, las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica serán agrupadas en un único documento cobrador cuando pertenezcan a un mismo sujeto pasivo y estén sitos en el término municipal de Tolbaños

VIGENCIA

La presente ordenanza comenzará a regir una vez publicado íntegramente el texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2.006, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de

enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

TITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los 133.2 y 142 de la Constitución y por artículo 106 de la ley 71/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme con él artículo 15 de la Ley 391/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda regular con la presente Ordenanza Fiscal de carácter general las contribuciones especiales que se impongan en el Municipio.

Capítulo II

Hecho imponible.

Artículo 2

1. El hecho imponible de las Contribuciones especiales estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por este Ayuntamiento.

2.- las Contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente una y otros.

Artículo 3.

1.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios municipales los siguientes:

a) Los que, dentro del ámbito de su competencia, realice o establezca el Ayuntamiento para atender a los fines que le estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo a título de propietario de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice o establezca el Ayuntamiento por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquellos cuya titularidad, conforme a la ley, hubiese asumido.



c) Los que se realicen o establezcan por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de éstas, con aportaciones económicas de este Ayuntamiento.

2.- Las obras y servicios a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservarán su carácter municipal, aun cuando fuesen realizadas o establecidos por:

1. Organismo Autónomos o Sociedades mercantiles de cuyo capital social fuese este Ayuntamiento el único titular.

2. Concesionarios con aportaciones de este Ayuntamiento.

3. Asociaciones de contribuyentes.

3.- Las Contribuciones especiales con tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas exigidas.

Artículo 4.

El Ayuntamiento podrá, potestativamente, acordar la imposición y ordenación de Contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias confirmadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 1 de la presente Ordenanza general.:

a) Por la apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas.

b) Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución del agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público y por instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

d) Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calle y plazas ya abiertas y pavimentadas. Así como la modificación de rasantes.

e) Por la sustitución de calzadas, aceras, absorbedores y bocas de riego de las vías urbanas.

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.

g) Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

h) Por la realización de obras de captación, embalse, deposito, conducción y depuración de aguas, para el abastecimiento.

i) Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

j) Por la plantación de arbolado en calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques

y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona ó sector.

k) Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

l) Por la realización de obras de desecación y saneamiento y defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de aguas.

m) Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información

n) Por la realización o el establecimiento o ampliación de cualesquiera otras obras o servicios.

Capítulo III

Exenciones y Bonificaciones

Artículo 5.

1.- No se reconocerán en materia de Contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de ley o por tratados o Convenios Internacionales.

2.- Quienes, en los casos a que se refiere el apartado anterior, se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3.- Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las Contribuciones especiales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Capítulo IV

Sujetos Pasivos

Artículo 6.

1.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las Contribuciones especiales, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la ley general Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir.



2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las Contribuciones especiales por la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las Contribuciones especiales por la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.

c) En las Contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal.

d) En las Contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las Empresas suministradoras que deben utilizarlas.

Artículo 7.

1.- Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la presente ordenanza general, las Contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el registro de la propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el registro mercantil o en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicio, en la fecha de terminación de aquellas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

2.- En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

Capítulo V

Base imponible

Artículo 8.

1.- La base imponible de las Contribuciones especiales estará constituida, como máximo por el 90 por 100 del coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2.- El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyecto y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras de instalaciones, así como las que deben abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento hubiere de acudir al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento de las mismas.

3.- El coste real presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real a mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4.- Cuando se trata de obras o servicios, a que se refiere el art. 2.1c) de la presente ordenanza o de las realizadas por concesionarios con aportaciones del Ayuntamiento a que se refiere el apartado 2.b) del mismo artículo, la base imponible de las Contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite de del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5.- A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad local obtenga del estado o de cualquier otra persona, o Entidad aportante de la subvención o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual se procederá en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 9 de la presente Ordenanza General.



Artículo 9.

La Corporación determinará, en el acuerdo de ordenación respectivo, el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma que constituya, en cada caso concreto, la base imponible de la Contribución especial de que se trate, siempre con el límite del 90% a que se refiere el artículo anterior.

Capítulo VI

Cuota tributaria

Artículo 10

1. Base imponible de las Contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el término municipal, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de las obras a que se refiere el artículo 3.in), de la presente Ordenanza general, el importe total de la Contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. En el caso de que se otorgase para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios una subvención o auxilio económico por quien tuviese la condición de sujeto pasivo de las Contribuciones especiales que se exaccionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El exceso, si lo hubiese, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

Artículo 11

1.- En toda clase de obras, cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto, y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2. En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no solo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra.. En consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres.

3.- Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chafalán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de fachada la mitad de la longitud del chafalán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

Capítulo VII

Devengo

Artículo 12.

1.- Las Contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o en el que el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las Contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.



3.- El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, de la presente Ordenanza general, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmitan los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo, y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y, si no lo hiciera, dicha administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en el expediente.

4.- Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizada definitivas, girando las liquidaciones que procesan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los Órganos competentes del ayuntamiento, ajuntándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5.- Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujeto pasivo en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les correspondan, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

Capítulo VIII

Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

Artículo 13

La gestión, liquidación inspección y recaudación de las Contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la ley general Tributaria y en las demás leyes del estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 14

1.- Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder a solicitud del contribu-

yente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por plazo máximo de cinco días, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2.- La concesión de fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3.- la falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4.- En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficiarios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

5.-De conformidad con las condiciones socio-económicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales el Ayuntamiento podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes sin perjuicio de que ellos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportuno.

Capítulo IX

Imposición y Ordenación

Artículo 15

1.- La exacción de las Contribuciones especiales precisará la previa adopción por el Ayuntamiento del acuerdo de imposición en cada caso en concreto.

2.- El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que debe costearse mediante Contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de estas.

3.-El acuerdo de ordenación u Ordenanza reguladora será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto u Ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza general de Contribuciones Especiales.



4.- Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 16.

1.- Cuando este Ayuntamiento colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se impongan Contribuciones especiales, se observarán las siguientes reglas:

a) cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.

b) Si alguna de las Entidades realizará las obras o estableciere o ampliase los servicios de colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la Contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2.- En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera adoptado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

Capítulo X

Colaboración ciudadana.

Artículo 17

1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a éste cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por el Ayuntamiento podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las Contribuciones especiales.

Artículo 18.

Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere al artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Capítulo XI

Infracciones y sanciones

Artículo 19

1.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la ley general Tributaria.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

TITULO II.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de diciembre de 2006, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del siguiente a la publicación del texto íntegro de la presente misma en el Boletín oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

En Tolbaños a 24 de abril de 2007.

El Alcalde, *Celestino Hernández Méndez*

Número 2.338/07

AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanzas, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de veintiocho de octubre de dos mil seis.



Contra lo dicho acuerdo elevado a definitivo y la mencionada modificación, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo de acuerdo con el Artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se podrá interponer, a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo 11, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan



dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

a) Se establece una bonificación del el 100% para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Gozarán de una bonificación del 50 por 100) de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico.

Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del 25 por 100 de la cuota del impuesto.

c) Gozarán de una bonificación del 5 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

d) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

Artículo 7. Tarifas.

1. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota anual: Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30



De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	118,64
De más de 9.999 Kg. de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.	17,67
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	27,77
De más de 2.999 Kg. de carga útil	83,30
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores:	
Motocicletas hasta 125 cc c	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000cc	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,39

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todoterrenos clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.

- y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 8. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.



2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora. En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al

público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al



año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día seis de octubre de dos mil seis, entrará en vigor el día 1 de enero del 2007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

En Tolbaños a 26 de abril de 2007

El Alcalde, *Celestino Hernández Méndez*

Número 2.339/07

AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2.007, acordó modificar las siguientes ordenanzas:

- La reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP, podrán los interesados examinar los expedientes y, en su caso formular por escrito las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes, advirtiéndose que en el supuesto de que durante dicho plazo

no se presentaren reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán a definitivos, sin necesidad de nuevo trámite.

En Tolbaños, a 28 de abril de 2007.

El Alcalde, *Celestino Hernández Méndez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.430/07

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Faltas nº 55/2007 y en el mismo se ha dictado resolución mandando citar a juicio a las partes, y cuya Cédula es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

El/La MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción número 2 de ÁVILA ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 08. MAYO. 2007 a las 10:10 horas, asista en la SALA DE VISTAS DE ESTE JUZGADO (NUEVO EDIFICIO DE LOS JUZGADOS), SITO EN C/ RAMÓN Y CAJAL Nº 1 ESQUINA C/ VALLESPIN DE ÁVILA, a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, en calidad de DENUNCIADO, por ESTAFA ocurrida el 4 de octubre de 2006.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIÉNDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a



otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En ÁVILA, a diecinueve de febrero de dos mil siete.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a SALVADOR EGEA HERRERA, y a SPORTPROBE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila, expido el presente en ÁVILA, a veinticuatro de abril de dos mil siete.

El/La Secretario, *llegible*.

Número 2.353/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO

EDICTO

DOÑA ROCÍO ESGUEVA PÉREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 142/2007 a instancia de ALBERTINA FERNÁNDEZ ALONSO, MARIANO GARCÍA MARTÍN expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

URBANA, Una casa, en el casco del pueblo de Vinaderos, anejo a Nava de Arévalo (Ávila), en la calle de la Nava número 1.

Es de planta baja con diferentes habitaciones y dependencias y corral.

Linda.: Frente o Norte con la calle de su situación; Izquierda o Este, entrando, con Camino que sale para el pinar; Sur o Espalda, Ronda del pueblo; y Oeste o Derecha, Bonifacio Sáez.

Mide, según título, 325 metros cuadrados, pero según la certificación Catastral Descriptiva y Grafica de fecha 26-1-05, posee una superficie de 304 metros cuadrados, siendo la superficie construida de 234 metros cuadrados, de los que corresponden a vivienda 162 y a cochera 72.

Referencia Catastral.: 3416606UL5431N0001DS

Inscripción: Tomo 3145, Libro 119 de Nava de Arévalo, Folio 15, Finca 4237, inscripción 12ª del Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila)

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a DON CASTOR PURAS MARTÍN para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a veinte de abril de dos mil siete.

Firmas, *llegibles*.

Número 2.364/07

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 29/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ADRIÁN MORARIU contra la empresa TSM. PERFORACIONES Y VOLADURAS S.L, sobre reclamación de cantidad, se han dictado las siguientes:

EJE.- 29/07

DISPONGO

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por ADRIÁN MORARIU contra la empresa TSM. PERFORACIONES Y VOLADURAS SL, por un importe de 1.050 Euros de principal, más 184 Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose



bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos. A tal fin:

A.- Requirase a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades (Artículos 247 de la LPL) y con los apercibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC.

B.- Igualmente expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Ilmo. Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Artículos 75.3 y 239.3 de la LPL).

C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la parte ejecutada por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

En caso positivo (A, B y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública del ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANCO BANESTO.

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes

hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Artículos 519 y ss. del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 239.3 de la LPL.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

EJE.- 55/07

DISPONGO

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por ADRIÁN MORARIU contra la empresa TSM. PERFORACIONES Y VOLADURAS SL, por un importe de 2760'44 Euros de principal, más 483'07 Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir la deuda.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

CUARTO.- Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos nº 29/07 de este Juzgado frente al común deudor TSM PERFORACIONES Y VOLADURAS S.L.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TSM PERFORACIONES Y VOLADURAS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ÁVILA, a treinta de abril de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *llegible*.